

Sobre las oraciones bipolares.

ANTONIO NARBONA JIMENEZ

0.- El estudio de la sintaxis oracional sigue precisando de la clarificación de los instrumentos de análisis. Las oraciones comúnmente denominadas "compuestas" o "complejas" constituyen, sin duda, la parcela gramatical en que menos se han dejado sentir los cambios y avances teórico-metodológicos de la lingüística. La repetición, sin apenas crítica, de lo consagrado por la tradición -fuertemente mediatizado por saberes extralingüísticos, especialmente lógicos- hace difícil el replanteamiento hasta de las incoherencias más patentes. Digámoslo con palabras ajenas: "en general, los trabajos sintácticos que se presentan fundamentados en supuestos estructurales, suelen diferir no mucho, en planteamientos y soluciones, de los tradicionales, ante los que sólo ofrecen una alternativa más razonable, por cuanto acentúan su base formal, pero fuertemente controlada por los saberes semánticos y lógicos del gramático. (...) puede afirmarse que la Sintaxis ha constituido el fracaso de la lingüística de orientación saussureana". (1); "La situación realmente deficitaria es la de la gramática funcional, en particular en lo que concierne a los niveles superiores de estructuración gramatical (...); sigue teniendo mucha aceptación la creencia de que las funciones ora-

(1) F. Lázaro, "Sintaxis y Semántica", *RSEL*, 4/1, 1974, 61-85, págs. 63-64.

cionales son universales y de índole más bien 'lógica' que "gramatical"; "la gramática transformacional encontró, por así decir, un 'hueco' en la investigación, debido a la escasez y a las deficiencias de los estudios dedicados por el estructuralismo clásico a la sintaxis 'superior' (en particular, a la sintaxis oracional)", "hueco" que tampoco colma "pues no se propone establecer las correspondientes unidades funcionales idiomáticas (propias de tal o cual lengua)" (2).

Nada tiene de extraño que la aparición del libro de G. Rojo *Cláusulas y oraciones* (3), en el que se hace un gran esfuerzo por alcanzar una total coherencia en la definición de las nociones y términos básicos para acometer tal tarea, haya suscitado el interés y hasta la controversia (4). Así, no hace mucho, tras una crítica seria, tanto interna como externa -esto es, tanto desde los presupuestos y premisas del trabajo reseñado como desde la perspectiva suya propia-, y aun reconociendo que la obra de G. Rojo es un modelo de "profesionalidad y honradez científicas", S. Gutiérrez concluía que "desgraciadamente tampoco la nueva ruta que se nos propone es acertada" (5).

1.1.- Las consideraciones que siguen -que, naturalmente, tampoco pretenden ser definitivas- se centran en las oraciones denominadas *bipolares*. Son, para G. Rojo, aquellas "en cuyo interior se da una rela-

- (2) E. Coseriu, *Lecciones de Lingüística general*, Madrid, 1981, págs. 184 y 156-157. En relación con la gramática generativo-transformacional, y por lo que se refiere al español, basta observar la escasa atención que en las pocas obras de carácter general que responden a tal orientación se presta a la llamada subordinación *adverbial*, para darse cuenta de lo poco que se ha avanzado en este terreno. En la *Gramática transformativa del español* (Madrid, 1973), de Roger L. Hadlich, se dedica a la "Subordinación circunstancial" exclusivamente el capítulo XII (págs. 279-296); en la *Gramática transformacional del español* (Madrid 1982), de M. Pilleux y H. Urrutia, las "Subordinadas adverbiales" son examinadas en escasamente tres páginas (131-134); y no se trata de ellas en la *Sintaxis transformacional del español* (Madrid 1979), de F. d'Introno, obra en la que, a pesar del título, sólo se estudian "algunos aspectos de la sintaxis española", según declara el propio autor en el *Prefacio*.
- (3) Anejo 14 de *Verba* (Anuario Gallego de Filología), Universidad de Santiago de Compostela 1978.
- (4) Nosotros mismos hicimos una breve reseña (publicada en *Studia Philologica Salmanticensis* Núm. 3, 1979, 305-311), en la que, además de hacer algunas precisiones, explorábamos ciertas ideas apenas apuntadas.
- (5) "A propósito de *Cláusulas y oraciones*", *Archivum*, XXVII-XXVIII, 1977-78 (impreso en 1980), 529-547.

ción de *interordinación* entre las cláusulas que normalmente las constituyen” (6). No creemos necesario, para nuestro propósito, volver sobre la distinción básica entre *cláusula* y *oración* (7), cuya necesidad pone en duda S. Gutiérrez (8). G. Rojo prefiere el término *interordinación* al de *interdependencia* -exigencia mutua, relación entre dos constantes-, de la glosemática, para mantener el paralelismo con *coordinación* y *subordinación* (9). ¿A qué estructuras oracionales en concreto se refiere con la denominación *bipolares*?. Aunque en ningún momento ofrece una enumeración precisa, dado que no es su objetivo adentrarse “en el estudio de la estructuración interna de las cláusulas y oraciones” (pág.9) ni referirse “a la clasificación de las llamadas “oraciones subordinadas” (pág. 58), puede extraerse de sus alusiones y ejemplificaciones, relativamente numerosas. Para empezar, parece claro que quedan descartadas las *propriadamente adverbiales* (*de lugar*, *de tiempo* y *de modo*), pues repetidamente afirma que sólo son bipolares las *adverbiales improprias o adverbiales no circunstanciales* (en § 7.1., por ejemplo). La relación más completa parece ser la de la página 104, en que figuran *causales*, *concesivas*, *consecutivas*, *condicionales* y *adversativas*; al análisis de estas últimas -tradicionalmente consideradas *coordinadas*- dedica un apartado especial (§ 7.3.), y concluye que la relación

- (6) *Op. cit.* pág. 108. En el último capítulo, en donde se hace un resumen y se exponen las conclusiones, ofrece una formulación muy parecida: “son las constituidas inmediatamente por dos cláusulas que mantienen entre sí una relación de *interordinación*” (pág. 126).
- (7) La *cláusula* es “la categoría en la que tienen lugar las que Martinet llama ‘funciones primarias’ (sujeto, predicado, complemento directo, etc.)” o “la secuencia predicativa que contiene un signo específico y gramatical de predicación como constituyente directo”. La *oración* es “la categoría en la que se integran las *cláusulas* para constituir una unidad que, además de contenerlas, las supera”, “las semejanzas y diferencias existentes entre cláusulas y oraciones son aproximadamente, las que existen entre palabras y frases” (G. Rojo, *op. cit.* pág. 53).
- (8) Por un lado - dice - porque lesiona el principio de simplicidad, al llamar *frase* tanto a *una mesa y una silla* como a *una mesa* y a *una silla* y no llamar, en cambio, *cláusula*, sino *oración*, a *El padre trabaja y el hijo estudia* (formada por dos cláusulas: *el padre trabaja* + *el hijo estudia*). Por otra parte, por caer en algunas contradicciones, o , al menos, soluciones ambiguas (cfr. *art. cit.*, § 3.1.1.).
- (9) *Op. cit.* §§ 7.2 y 8.4.

existente entre sus dos cláusulas “no es de coordinación, sino de interordinación, puesto que se trata de dos constantes, de dos elementos que se exigen mutuamente” (10). En otras ocasiones, la lista queda deliberadamente inconclusa: “*concesivas*, *consecutivas*, *condicionales*, etc.” (pág. 111), “*condicional*, *causal*, *concesiva*, etc.” (pág. 126), etc. A la hora de elegir ejemplos, el período *condicional* es, sin duda, el preferido, ya que de construcciones condicionales se vale casi con exclusividad para la identificación y caracterización de las *bipolares* en general (11). Pero, más que esto, sorprende que no figure en todo el libro un solo ejemplo de *consecutivas* ni de *comparativas* (estas últimas ni siquiera son mencionadas).

1.2.- Llama también la atención el que S. Gutiérrez omita igualmente toda alusión a ambas clases de oraciones (12) cuando trata de probar que es inexacta la ecuación *oraciones bipolares*=*dos cláusulas interdependientes*. He aquí, en síntesis, su argumentación. Para determinar si en secuencias como

Juan ha suspendido porque no había estudiado
Si vienes pronto, iremos al cine

- (10) Postura que no coincide con la adoptada por Ana M^a Echaide (“La coordinación adversativa en español: aspecto sincrónico”, *RFE*, LVII, 1974-75, 1-33) y J. Muñoz Garrigós (“Sobre el origen de los nexos adversativos en español”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, n^o 6, mars 1981, Paris, 41-56).
- (11) Una *causal* con *porque*, integrada en una estructura más amplia (*Este es un argumento que he omitido porque resulta difícil de manejar*), aparece, junto a otros tipos de oraciones, para tratar de demostrar que no resulta necesaria la distinción entre *proposición* y *oración* (§ 2.3.); y una *final* (*Toma esos pesos para que te diviertas*), también al lado de otras clases oracionales, para hacer ver que la diferenciación entre *inordinadas* y *subordinadas*, tal como fue establecida por A. Alonso y P. H. Ureña, es “confusa en cuanto a los criterios que sirven de base e inviable” (pág. 81). Debe advertirse que para nada se hace referencia a las *finales* a propósito de las *bipolares*. Lógicamente hay ejemplos de *adversativas* en el epígrafe a ellas dedicado (§ 7.3.), en el que también se aduce un ejemplo de estructura *concesiva*, por su relación semántica con ellas.
- (12) Tampoco menciona las *finales* . Las *consecutivas* son citadas junto con *condicionales* y *concesivas*- en § 3.1.2.1., para afirmar simplemente que “han presentado siempre graves resistencias en la caracterización y en la clasificación” y que “no son reemplazables por ningún sintagma o frase”. Todos los ejemplos de *bipolares* por él aducidos son, pues, *causales*, *condicionales* y *concesivos*.

Aunque sepa los caminos, nunca llegaré a Córdoba

estamos ante funtivos coordinados o interdependientes, no es suficiente comprobar que la conmutación por cero de la cláusula *causal*, *condicional* y *concesiva*, respectivamente, lleva a la desaparición de la función conjunta, pues los mismo se descubriría al eliminar una de las dos coordinadas en

El padre trabaja y el hijo estudia

Es necesario -afirma S. Gutiérrez- imaginar "un contexto más amplio en el que ambos estén integrados", como

El poeta dice que Juan ha suspendido porque no había estudiado

El poeta dice que, si vienes pronto, iremos al cine

El poeta dice que, aunque sepa los caminos, nunca llegaré a Córdoba

El poeta dice que el padre trabaja y el hijo estudia.

Se comprueba que, mientras en el caso de la coordinación copulativa, la conmutación por cero de una u otra cláusula es perfectamente posible (*El poeta dice que el hijo estudia*, *El poeta dice que el padre trabaja*), en los demás la eliminación de la tradicionalmente llamada "principal" conduce a resultados agramaticales:

**El poeta dice que porque no había estudiado*

**El poeta dice que si vienes pronto*

**El poeta dice que aunque sepa los caminos*

2.1.- No consideramos que sean necesarias tales pruebas (13), pues ese "contexto más amplio" imaginado puede hacerse coincidir sin dificultad con el propio acto enunciativo; basta con entender que, si no aparece explícito, es el propio emisor el que enuncia o dice algo ("yo digo que..."), lo que se da por supuesto. Sin acudir a operaciones de ese tipo, afirmamos en anterior ocasión que, por lo que se refiere a "condicionales, concesivas y, con mayor evidencia, *adversativas* nadie ha puesto en duda la posibilidad de aparición aislada de una de las cláu-

- (13) Conviene no pasar por alto ciertos hechos en los que S. Gutiérrez no parece reparar. Al conmutar por cero cada una de las dos coordinadas, precinde de la conjunción *y*, cosa que no hace con *porque*, *si* o *aunque*. En este último caso, además, se lleva a cabo una total conversión al estilo indirecto, como lo prueba el paso de las dos formas verbales a la tercera persona (*sepa*, *llegará*). Es escasamente probatorio el que en todas sea posible la conmutación por el referente pronominal *lo* (*El poeta lo dice*); cfr. F. Carrasco, "El pronombre neutro *lo* como pro-forma del predicado nominal", *Thesaurus, BICC*, XXVII, 1972, 324-333 (y "Nota adicional", *ibid.* XXVIII, 1973).

sulas, la considerada habitualmente como “principal” (14); y, con dudas y reservas, pensamos que quizás deba hacerse una caracterización semejante de *causales* (causal es el primero de los ejemplos aducidos por S. Gutiérrez) y *finales* (15). Estamos de acuerdo, pues, en estimar inexacta la mencionada ecuación en todos estos casos. Pero no en sustituirla por la que figura al final del trabajo de S. Gutiérrez: “las bipolares no son oraciones interordinadas, sino subordinadas” (pág. 546). ¿Está pensando también en las *comparativas* y *consecutivas*, que, si bien no son mencionadas por él -ni en la obra que somete a crítica-, son las que faltan, y únicas, por tanto, con que cabe rellenar los “etcéteras” o puntos suspensivos de las enumeraciones? Si es así, la nueva ecuación parece tan inadecuada como la primera, pues seguimos opinando que son justamente las *comparativas* y *consecutivas* (emparentadas estas últimas con la comparación de igualdad) las clases de oraciones en las que la exigencia recíproca es de naturaleza gramatical y se manifiesta formalmente en estructuras sintácticas correlativas: *tanto (o tan)...como, más... que, tanto (o tan)... que, tal...que*, etc... En el resto de los casos, precisamente los tomados en consideración en los estudios que comentamos, si bien nadie duda de que existe implicación lógica (condición y hecho condicionado, por ejemplo, se necesitan mutuamente), ha de tenerse en cuenta lo que, con otro propósito, afirma el propio S. Gutiérrez: “no se puede confundir relación sintáctica con relación semántica” (pág. 536) y “de una conexión semántica no se deduce con carácter de necesidad la existencia de una conexión sintáctica” (pág. 537).

2.2.- En el caso de *comparativas* y *consecutivas*, en efecto, la conmutación por cero de cualquiera de los dos funtivos interdependientes -sin necesidad de imaginar un contexto más amplio en el que ambos se integren-, no sólo hace que la función conjunta desaparezca sino que el resultado es siempre agramatical:

El empresario trabaja más que sus empleados:

**El empresario trabaja más*

**que sus empleados*

El empresario dice que el chico trabaja tanto como su padre:

**El empresario dice que el chico trabaja tanto*

**El empresario dice que como su padre*

(14) Vid. nuestra mencionada reseña al libro de G. Rojo, págs. 309-310.

(15) Cfr. A. Narbona, “Finales y finalidad” en el *Homenaje a Manuel Alvar*, Madrid, 1983.

El chico trabaja tanto que no disfruta de la vida:

** El chico trabaja tanto*

**que no disfruta de la vida*

El empresario dice que el chico trabaja tanto que no disfruta de la vida:

**El empresario dice que el chico trabaja tanto*

**El empresario dice que que no disfruta de la vida*

a menos, claro es, que se prescindiera en todos los casos de los términos que sustentan la correlación, con lo que se obtendrían enunciados diferentes (*El empresario trabaja; el empresario dice que el chico trabaja; el empresario dice que no disfruta de la vida; etc.*).

3.1.- Pero no es la identificación de los tipos fundamentales de relación sintáctica entre sus miembros constituyentes el único ni el principal problema con que tropieza la caracterización de las oraciones *bipolares* en español. Al descender al análisis de las estructuras lingüísticas concretas, se comprueba inmediatamente que no siempre hay correspondencia entre esquema sintáctico y contenido significativo de la relación expresada.

Para empezar, no resulta tarea fácil precisar el número y clases de relaciones expresadas, si bien en la práctica se dan por buenas las reconocidas tradicionalmente (finalidad, causa, consecuencia, comparación, concesión y condición). Por otro lado, a la hora de determinar a qué forma o formas de expresión se encomiendan básica y regularmente tales sentidos relacionantes, sólo en unos pocos casos se descubre una clara correspondencia (para la “condición” contamos con *si*; con *aunque*, para la “concesión”, *porque* indica “causa”, etc.).

Lo habitual viene siendo partir de los contenidos designados por las denominaciones citadas y pasar a enumerar los procedimientos para su expresión de más frecuente empleo, sin reparar en si son o no recursos específicos en la lengua concreta que se considera, y en todo caso sin tener la elemental precaución de diferenciar los que son de utilización general de aquellos que son propios de algún nivel o estilo determinado; tal enumeración, nunca cerrada, se centra en particular en los elementos -llámense *conjunciones, nexos, locuciones, etc.*- de relación oracional, y sólo en determinados casos se atiende también a otros hechos, como el empleo más o menos regular de ciertas correspondencias de las formas verbales en la *prótesis* y *apódosis* de las condicionales, por ejemplo. Detengámonos en un caso concreto.

3.2.- Al hablar de la “estructura de la oración condicional”, Lidia Contreras, no sólo se refiere a las condicionales *conjuncionales* (encabe-

zadas por *si, como, cuando*, etc.), sino también a las *no conjuncionales*; cita, entre estas últimas, numerosas -y muy distintas en cuanto a su constitución interna- expresiones, como

63. IMPERATIVO (0)

“Cállese de una vez, o no le doy de comer”

69. *QUE* Pres. Subj. (0)

“Que no lo noten, hija, o estoy perdido”

70. *QUIEN* Pres. Subj.

“Quienes nos conozcan y de veras nos estimen nos perdonarán”

84. *A* Infinitivo

“Un hijo tengo, varón, pero a no tenerle me juzgaría de todo punto dichoso”

87. *DE* Infinitivo compuesto

“Tampoco el Greco hubiera hecho su verdadera obra, de no haberse casado con Toledo”

97. Gerundio

“En fin, yo creo, que haríamos un buen negocio quedándonos con él”

101. Adverbio

“Dios me debió dejar a mi madre; mi vida hubiera sido *entonces* completamente distinta”

etc, etc, (16).

Si bien en todas ellas puede reconocerse *sentido* condicional, es claro que las mencionadas expresiones no son identificables como “formas de expresión de la condicionalidad” en español, propósito perseguido por la autora (17). Resulta innecesario aducir otros ejemplos en los que tal no sucede; y, en todo caso, dichos elementos no tienen como función idiomática significar condición.

4.- Adoptar con total coherencia y hasta sus últimas consecuencias tal punto de vista implicaría, además, no limitarse a las estructuras oracionales complejas. Es lo que hace, por ejemplo, F. Brunot para el francés (18); aunque reconoce que la validez de la distinción es relativa y que las relaciones se combinan y mezclan con frecuencia, separa las ló-

(16) L. Contreras, “Las oraciones condicionales”, *BFUCh*, XV, 1963, 33-109.

(17) *Ibíd.* pág. 33.

(18) *La pensée et la langue*, París, 3è. éd. 1965.

gicas (*causes, conséquences, fins, oppositions* -cuya diferenciación de *les concessions* es, en nuestro entender, más que problemática -e *hypothèses*) de las *no lógicas* (entre las que sitúa *les comparaisons*). Claro es que desde un punto de vista no estrictamente idiomático no tienen por qué ser sólo ni necesariamente esas las relaciones de las que hay que partir cuando se aborda el análisis de las oraciones *bipolares*, a menudo no separadas de las tradicionalmente consideradas propiamente adverbiales. Así, M. Seco, mejor que de clases de oraciones, prefiere hablar de "las nociones principalmente expresadas por las proposiciones adverbiales", que, a su juicio, son las siguientes: *lugar, tiempo, paralelismo* (*Aprendemos SEGUN CAMINAMOS; CUANTO MAS LUCHA, menos consigue; SI TONTO ERA EL PADRE, el hijo lo era más*), *contraste* (*MIENTRAS YO NO FALTO NUNCA, ella viene la mitad de los días*), *modo, intensidad* (*se ha esforzado CUANTO HA PODIDO*), *comparación, causa, finalidad, consecuencia, condición, restricción* (*aquí, QUE YO SEPA, no ha pasado nada*), *concesión, excepción* (*no hay ninguna novedad, SALVO QUE -o SINO QUE, APARTE DE QUE- HA LLAMADO UN SEÑOR*), *adición* (*les pagan bien, APARTE DE QUE TIENEN MEJOR HORARIO; ADEMAS DE SER MAS JOVEN, tiene más talento*) (19).

Un planteamiento gramatical no permite partir de contenidos de pensamiento designados -lógicos o no-, al margen de su conformación por parte de una lengua determinada, sino que ha de centrarse en la búsqueda y explicación de las funciones idiomáticas específicas.

5.- Tampoco el camino inverso está exento de problemas, pues parece advertirse igual falta de correspondencia. *Como*, por ejemplo, además de figurar -con o sin antecedente- como *adverbio relativo* básico de las oraciones *modales* (20) y como *adverbio conjuntivo* en las *comparativas de modo* (21), distinción a la que nos referiremos en seguida, aparece también entre los *vocablos relativos que empleamos como conjunciones temporales* (22), entre los *nexos conjuntivos* de las oraciones

(19) *Gramática esencial del español*, Madrid 1972, págs. 122-123.

(20) Real Academia Española, *Esbozo de una nueva Gramática de la lengua española*, Madrid 1973, § 3.21.5.

(21) *Ibíd.* § 3.21.6.

(22) *Ibíd.* §. 3.21.3. Para Rolf Eberenz, "entre las múltiples funciones de esta conjunción hay que señalar la temporal de coincidencia o posterioridad, que tenemos atestiguada desde el siglo XIV" ("Las conjunciones temporales del español. Esbozo del sistema actual y de la trayectoria histórica en la norma peninsular" BRAE, LXII, 1982, 289-385, pág. 323).

causales (23), entre los *vocablos y giros condicionales* (24), entre las *conjunciones concesivas* (25) e incluso en algún ejemplo clásico con sentido *final* (26). Parece claro que un idioma no puede encomendar tantos y tan diferentes tipos de relación a un mismo instrumento gramatical (27), sino que tales sentidos -no significados o funciones significativas- derivan de su combinación con otros hechos contextuales de carácter gramatical (algunos de los cuales, como, por ejemplo, el empleo del subjuntivo en determinados casos, no han pasado desapercibidos) y léxico.

6.- La cuestión debe plantearse, como casi siempre, desde una perspectiva histórica. Una lengua no es más que una técnica históricamente constituida que, si bien funciona gracias a su organización como sistema en cada momento determinado, en él actúan constantemente las tradiciones históricas en que se concreta la tendencia lingüística general hacia la renovación expresiva. En el terreno de las oraciones complejas, tal hecho -de *renouvellement des conjonctions* habla A. Meillet (28)- es, si cabe, más patente, y su consideración puede contribuir a dilucidar muchas discusiones en torno a distinciones tipológicas y allanar el cami-

- (23) *Ibíd.* § 3.22.2. Vid. W. Kretschmann, *Die Kausalsätze und Kausalkonjunktionen in der altspanischen Literatursprache*, Hamburg 1936. págs 33-37 y 62-63.
- (24) *Ibíd.* § 3.22.6. Cfr. también L. Contreras, *art. cit.* págs. 70-71; J. Mondéjar, "La expresión de la condicionalidad en español" *RFE*, XLIX, 1966, 229-254, pág. 249; etc.
- (25) *Ibíd.* § 3.22.8. Para J.L. Rivarola, hasta el siglo XIII sólo aparece en algunas obras como latinismo (por *CUM* concesivo latino), y posteriormente sigue siendo un uso esporádico o raro (*Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tübingen 1976).
- (26) *Ibíd.* § 3.22.1. Cfr. E. Rudolph, *Das finale Satzgefüge als Informationskomplex*, Tübingen 1973, págs. 28-29. Para J. Herman, "la fonction causale de *como*, *cuemo* n'est qu'une modification secondaire de sa fonction comparative", y el matiz final con que aparece algunas veces en español antiguo es asimismo "un emploi secondaire, dérivé" (*La formation du système roman des conjonctions de subordination*, Berlin, 1963, pág. 168).
- (27) Téngase presente, además, que *como* se combina con otros elementos relacionantes para alcanzar valores mixtos: *coma para*, *como si*, *como que*, etc. (*Esbozo* § 3.21.5.) Cfr. A. Alonso, "Español *como que* y *cómo que*", *RFE*, XII, 1925, 133-156; y S. Fernández Ramírez, "*Como si* + subjuntivo", *RFE*, 1937, 372-380.
- (28) "Le renouvellement des conjonctions", en *Linguistique historique et linguistique générale I*, Paris, 1921, 159-174.

no para entender muchos usos diferentes de ciertos instrumentos de relación.

6.1.- Pese a lo afirmado antes, y al igual que sucede -como se ha visto- en otros tipos oracionales, no toda relación de comparación ha de expresarse en español por medio de un esquema sintáctico regular de términos interdependientes, ni siempre a tales estructuras correlativas corresponde un sentido comparativo. Dejaremos aparte los numerosos modismos de particular fuerza expresiva, por no ser objeto de nuestro interés desde una perspectiva gramatical (29). Tampoco podemos ocuparnos en este momento de las expresiones que se valen de algún término significativo de identidad (o igualdad) o diferencia (o diversidad), algunas de las cuales constituyen verdaderos esquemas correlativos, especialmente preferidos en la lengua coloquial por su mayor transparencia semántica: *lo mismo me da vivir en Sevilla que vivir en Madrid; yo trabajo igual que ellos; etc.* (30). Nos referimos exclusivamente al abundante y creciente uso en español (31) de *como* sin antecedente explícito para la *comparación modal*, que ha llevado a los tratadistas a plantearse reiteradamente la justificación o no de su separación de las *modales*, comúnmente encuadradas entre las *adverbiales* o *circunstanciales*. Para la Real Academia Española, por ejemplo, que reconoce el gran parecido entre ambas, la diferencia "estriba en que en estas (las adverbiales) la subordinada se refiere a un adverbio o nombre de la oración principal, al

- (29) De abundante empleo en el lenguaje popular de determinadas áreas: *todo lo hace a uso (de) bestia; íbamos poco menos que a estilo (de) cofradía de Sevilla; etc.* Cfr. A. Narbona, "Problemas de sintaxis andaluza", *Analecta Malacitana*, II/2, 1979, 245-380, § 1.5.
- (30) En estos casos, afirma A. Bello, "el relativo *que* se vuelve conjunción comparativa" (*Gramática de la lengua castellana*, ed. crítica de R. Trujillo, Santa Cruz de Tenerife 1981, § 1000), y la Academia habla de *locuciones que "enlazan comparativas de igualdad"* (*Esbozo* § 3.21.6.). La fuerza expresiva se potencia gracias al uso del diminutivo con sentido afectivo (*es igualito que su padre; hace lo mismito que su hermano*) o del superlativo (*ha dicho lo mismísimo que tú*). Aceptan, al igual que *como*, su combinación con otros elementos de relación: *igual que para..., lo mismo que si..., etc.*
- (31) No así en francés, lengua en la que, además, el segundo término de la correlación es también en este caso *que* (*je ne puis vous aider en cela autant que je voudrais*), con lo que el esquema sintáctico resulta básicamente coincidente en ciertos casos con el de la consecutiva (*il jetait un tel rôle à l'air épouvané que toute l'eau tremblait*). *Comme* aparece como correlativo de *autant*, *si* y *tel* hasta el siglo XVII; cfr. G. et. R. le Bidois, *Syntaxe du français moderne II*, Paris, 1968, § 1158.

paso que en las comparativas se ponen en parangón las dos oraciones” (32). Independientemente de que en tal afirmación se da por sentado que los conceptos de *subordinada* y *principal*, tal como han sido entendidos tradicionalmente, son válidos y aplicables por igual a unas y otras, lo que no compartimos (33), ha de ponerse de relieve el que la presencia o no de antecedente explícito no se aduce como argumento para justificar la separación. De hecho, no faltan desde fecha muy temprana casos con *como* solo que pueden ser interpretados sin dificultad como comparativos (o modal-comparativos): *Guiava so ganado como faz buen pastor* (G. de Berceo, *Vida de Santo Domingo* 20a).

Esta capacidad de *como* para expresar por sí solo comparación no puede extrañar, si se tiene en cuenta su originario carácter relativo y su implícita inclusión de un antecedente de modo (34), todo lo cual supone necesariamente una relación de igualdad o, al menos, de semejanza o conformidad respecto a algo; *reluce como el oro* admite ser parafraseada “reluce de igual modo que reluce el oro” o simplemente “reluce tanto como el oro” (35). Se explica que S. Gili Gaya diga de las *adverbiales de modo* que no son más que “una variedad” de las comparativas (36), o que M. Bassols, invirtiendo los términos y refiriéndose al latín,

(32) *Esbozo* § 3.21.6.

(33) Para G. Rojo, que acepta en esto la posición de G. Carrillo Herrera (“Estudios de sintaxis. Las oraciones subordinadas” *BFUCh*, XV, 1963, 165-221), sólo son subordinadas “las cláusulas que mantienen relación de subordinación con respecto a algún elemento contenido en otra cláusula” (op. cit. § 6.3.), y cita como ejemplo la relativa de *tus amigos perdieron el paraguas que les regalamos*.

(34) A. Bello afirmó que *como*, de frecuentísimo uso, “lleva muchas veces envuelto su antecedente” (*Gramática* § 404); *adverbio relativo* es considerado por la mayoría de los tratadistas (cfr. F. Marcos, *Cursó de gramática española*, Madrid 1980, § 14.5.).

(35) La afinidad con las relativas es, lógicamente, más estrecha cuando el verbo de ambas cláusulas es idéntico, por lo que el mismo no suele repetirse, cosa que también sucede cuando se ve modificado por un verbo modal: *no hace las cosas como yo quiero* ‘no las hace de la manera que yo quiero (que se hagan)’, *diga lo que pueda, o no diga lo que puede* ‘diga lo que pueda (decir), o no diga lo que puede (decir)’. Tal afinidad se revela asimismo en su aceptación de la coordinación con relativas propiamente dichas (*tenía una empleada de hogar como hoy ya no se encuentran y que se consideraba ya una más de la familia*) e incluso con adjetivos (*es un escritor original como hay pocos*).

(36) *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, 9ª ed. 1964, § 243. En todo caso, no da “excesiva importancia a una u otra clasificación” (*ibíd.* § 244).

agrupe las *comparativas de modo* dentro de las por él llamadas simplemente *oraciones de modo* (37). Y no faltan quienes ni siquiera hacen de las *adverbiales de modo* una clase (o subgrupo) aparte (38).

Las diferencias de sentido que se pueden reconocer son consecuencia del contexto y de los saberes extralingüísticos con que los hablantes cuentan al construir las frases. Así, el predominio de lo modal en *vive como un cura* y de lo cuantitativo en *come como una lima* reside en la naturaleza semántica de los verbos y sustantivos utilizados y en la relación que entre ellos se acostumbra a establecer (39).

A ello han de añadirse usos de *como* que no son considerados por los que conciben la oración compleja como una unidad que responde totalmente al esquema de la oración simple. Nos referimos, por ejemplo, a su aparición en *Como ha hecho notar un insigne jurista francés, las crisis económicas motivadas por la Gran Guerra han agudizado e infiltrado el espíritu comercial hasta el extremo de que hoy todo el mundo especula, sin distinción de clases sociales*, donde el miembro que introduce modifica globalmente al resto, con el que, sin embargo, forma unidad (si bien constituye una parte hasta cierto punto marginal) (40).

6.2.- Las “discordancias” entre expresión y contenido obedecen a constantes procesos de desplazamientos de sentido de sobra conocidos.

- (37) *Sintaxis latina II*, Madrid, 3^a reimp. 1971, § 278.
- (38) No figuran, por ejemplo, en el volumen que Kr. Sandfeld dedica a *Les propositions subordonnées*, Genève 1965.
- (39) El distinto grado y tipo de determinación del sustantivo introducido por *como* puede repercutir asimismo en la interpretación de la relación que se le adjudica. Compárese *te hablo como padre* (‘en calidad de’) con *te hablo como un padre* (‘igual que’). Todo ello ha llevado a hablar de la comparación como notable recurso expresivo de la intensidad (A. Dauzat, “L’expression de l’intensité par la comparaison”, *Le français moderne*, XIII, 1945, 169-186) y a considerarla como “uno de los más bellos y populares medios expresivos para realzar lingüísticamente la característica atribuida a un ser” (W. Beinhauer, *El español coloquial*, Madrid 1968, 248-271); se refieren a fórmulas, más o menos estereotipadas, en las que el término de la comparación es considerado como el exponente por excelencia de una cualidad, defecto, proceder, etc.: *duerme como un lirón*, *le puso la cara como un tomate*, etc. Naturalmente, parecido realce afectivo se obtiene con la comparación de superioridad: *más fresco que una lechuga*, *más bueno que el pan*, etc.
- (40) Se trataría del estrato gramatical denominado por E. Coseriu *cláusula* (Vid. *Gramática, semántica, universales*, Madrid 1978, p. 97). G. Rojo habla en estos casos de *modificadores* del núcleo oracional (*op. cit.* § 8. 9.).

Así como y *tan pronto como*, por ejemplo, figuran entre los “nexos conjuntivos” temporales -ambos se utilizan en oraciones entre cuyos miembros se establece una relación de sucesión o posterioridad inmediata- citados por la *Gramática* académica (41). El primero fue de empleo abundante hasta la época de Cervantes (*llegó acaso a la venta un castrador, y así como llegó, sonó su silbato de cañas. Quijote*, I,2); posteriormente se prefiere *así que* (42). *Tan pronto como*, de intenso uso (43), parece, en cambio, una formación más moderna (44). Aparte de que el sentido temporal emana, en realidad, del contexto completo, y de que en el segundo caso el esquema sintáctico comparativo envuelve a *pronto*, adverbio semánticamente transparente (45), conviene recordar que las nociones de semejanza y conformidad han sido siempre, por su afinidad con la de simultaneidad -o, si se prefiere, por ser esta un tipo particular de conformidad-, una de las fuentes más aprovechables para la matización de tal relación temporal (46).

7.1.- Tal afinidad se comprueba igualmente en el hecho de que son también las formas de la simultaneidad temporal y de la comparación de igualdad o conformidad las empleadas para varias de las nociones enumeradas por M. Seco y para las que nuestro idioma no parece disponer de instrumentos gramaticales específicos. Nos referimos parti-

- (41) *Esbozo* § 3.21.3.
- (42) Cfr. R. Eberenz, *art. cit.*, págs. 319-321.
- (43) En América se emplean *tan luego como* y *tan luego que* (cfr. Charles E. Kany, *Sintaxis hispanoamericana*, Madrid, 1969, pág. 462).
- (44) R. Eberenz aduce ejemplos desde la segunda mitad del siglo XIX, si bien reconoce que es probable que su uso sea anterior (*art. cit.*, págs. 368-369).
- (45) No hay razón para no mencionar, por ejemplo, a *tan cerca como* a propósito de las *circunstanciales de lugar*, lo que, sin embargo, no suele hacerse. Mayor grado de gramaticalización se advierte en el francés *aussitôt que*.
- (46) Además de los esquemas comparativos propiamente dichos, se emplean con sentido temporal otras expresiones en las que entra algún término que implica tal relación: *en cuanto (que)*, *en tanto (que)*, *entretanto que*, *hasta tanto (que)*, *a medida que*. También *según* y *conforme* se usan con sentido temporal.

cularmente a las que tal autor denomina *paralelismo* y *contraste* (47), ejemplificadas, como vimos, con oraciones en que parecen resultar decisivos según, *cuanto más...menos, mientras* (48), además de un *si* al que en seguida aludiremos. Es fácil encontrar ejemplos con otras expresiones temporales y comparativas en que se reconocen idénticas nociones: *cuando ya todos pensaban que el problema estaba resuelto, el representante de UGT planteó una nueva dificultad; así como ayer estaban todos en favor del presidente, hoy piden su cabeza; no se trata tanto de disminuir el número de parados como de mantener los puestos de trabajo actualmente existentes; tanto un argumento como otro carecen de fundamento*; etc.. Hemos de insistir, sin embargo, en algo ya dicho. Contraste o contraposición no son conceptos que corresponden al empleo de formas como *mientras* o *cuando*; son los miembros del enunciado los que hacen referencia a procesos o ideas que se contraponen. Tampoco *así como* expresa por sí solo oposición entre las dos partes del segundo ejemplo, si bien actúa como potenciador de la contraposición existente. Resultaría sorprendente, por lo demás, que *tanto...como* sirviera por igual para expresar contraste y paralelismo (al fin y al cabo, neutralización o confluencia de acciones contrapuestas), según se comprueba en las dos últimas oraciones citadas. Relación de paralelismo propiamente dicho puede descubrirse en estructuras en que intervienen esquemas comparativos con reduplicación de algunos de sus términos (*cuanto más trabajo, más gano*), si bien la orientación de los procesos puede resultar inversa gracias a la alternancia de elementos correlativos (como en el ejemplo citado por M. Seco: *cuanto más lucha, menos consigue*; o en *cuanto menos habla, más se le entiende*). La contraposición total, por otra parte, puede concretarse como *sustitución*, para lo cual, si bien tampoco se cuenta con formas propias de expresión, se suele acudir a fórmulas con algún término de lugar o de tiempo -desprovistos, claro es, de sus correspondientes significados-, a las que tampoco se hace referencia en los tratados gramaticales: *en lugar (o vez) de ir al cine, podríamos organizar una merienda en casa* (49).

- (47) *Gramática esencial*, pág. 122. También valdría lo que aquí se dice para *se ha esforzado cuanto ha podido*, ejemplo -según el autor- de *intensidad*; tal noción resulta más difícil de precisar incluso en términos no lingüísticos.
- (48) *Mientras y mientras que* aparecen como elementos de valor adversativo en algunos estudios que tratan específicamente de estas oraciones (Ana M^a Echaide, *art. cit.* págs. 25-26), lo que no tiene nada de extraño, si se tiene en cuenta que tal relación es una modalidad de la contraposición.
- (49) El francés *au lieu que* suele figurar entre los recursos expresivos de las adversativas; cfr. Kr. Sandfeld, *op. cit.*, págs. 304-305.

7.2.- Como es sabido, la *concesión* (al igual que el sentido *adversativo*) no es más que una modalidad de esta noción más amplia que estamos llamando *contraposición* o *contraste*. Nada de extraño tiene que también intervengan esquemas de la comparación en enunciados cuyo sentido básico es concesivo: ¡*Tan grande como es y no se atreve a saltar!*, ¡*Tan cerca como estamos y no nos vemos nunca!* Se trata de un recurso que potencia y proporciona realce expresivo al miembro que representa la “concesión”, con lo que resalta el contraste, de ahí que sea procedimiento preferido por el coloquio. No lo es, sin embargo, *por más que* (*por más que ha insistido, no lo ha conseguido*), que también se vale de una correlación comparativa (50).

7.3.- Cualquier estructura bipolar puede prestarse, en realidad, para expresar contraposición de ideas o hechos. En el lenguaje de los medios de comunicación social, por ejemplo, se observa un creciente empleo de *si* en oraciones sin ningún valor condicional: *si ayer nos referimos al pésimo arbitraje de Guruceta, hoy hemos de empezar hablando del mal comportamiento del público de la Rosaleda* (51). El sentido de simple paralelismo o contraste de tal período pseudohipotético carece del realce potenciador proporcionado por expresiones de comparación, conformidad o simultaneidad, y es esto lo que ha hecho de él fácil recurso estilístico para el contrapeso de los miembros oracionales (*pues si mucho vale Aristóteles por su propia cuenta, un Aristóteles propiedad del sabio Macrocéfalo tenía que valer mucho más para cualquier bibliómano capaz de comprender a mi ilustre amigo*, “Clarín” *La mosca sabia*) e incluso como procedimiento para alargar el período (*y si alguna vez se me acuerda del que é visto y leído, luego el pensamiento se me buelve al que tengo entre las manos*, Garcilaso de la Vega, *Carta a doña Gerónima Palova de Almogávar*). Algo parecido se advierte en la utilización de *para que* sin otra indicación que la mera sucesión cronológica: *el rey Juan Carlos visitó esta mañana las nuevas instalaciones militares y almorzó con las autoridades de la provincia, para regresar después por vía aérea a Madrid*. (52).

(50) No es más que un caso particular del empleo de *por* en oraciones concesivas; cfr. J. Vallejo, “Notas sobre la expresión concesiva”, *RFE*, IX, 1922, 40-51.

(51) Como ejemplo de *paralelismo* cita M. Seco *si tonto era el padre, el hijo lo era más* (*Gramática esencial*, pág. 122).

(52) Cfr. nuestro trabajo, ya citado, “Finales y finalidad”.

8.- *Final.*

El estudio de las oraciones que se identifican como *bipolares*, sin duda las de mayor complejidad dentro de la sintaxis oracional, requiere la clarificación previa de una serie de conceptos que con frecuencia se entremezclan y confunden o simplemente no se distinguen ni teórica ni metodológicamente. Sólo cuando se haya logrado delimitar con coherencia los criterios e instrumentos de análisis podrá acometerse el necesario replanteamiento de las mismas.

Para empezar, una consideración del proceso histórico global que ha llevado desde la situación latina, donde “les nombreuses conjonctions de subordination (...) forment une série atomisée, constituée d'éléments qui sont plus ou moins isolés les uns des autres”, hasta el romance, en que, por el contrario, “à la place de cette série atomisée et composée d'éléments isolés, nous trouvons un système de conjonctions groupé en grande partie autour d'un seul élément commun” (53), puede contribuir a configurar y entender mejor una tipología estructural de las oraciones a que nos referimos.

Desde un punto de vista sincrónico, y sin perder de vista la constante renovación de los elementos y expresiones en que descansa básicamente -no exclusivamente- la clase de relación, el punto de partida ha de ser, indudablemente, sintáctico, no lógico-semántico. En concreto, han de precisarse los tipos fundamentales de funciones existentes entre los miembros oracionales; descartada la mera *combinación* en el decurso, la relación básica ha de responder a la función que se caracteriza como *interdependencia* (exigencia mutua, como en la correlación *tanto... que*, por ejemplo) o como *determinación* (dependencia unilateral, caso de la prótasis con *si* respecto a la apódosis, por ejemplo). Claro es que no todos los enunciados son encuadrables sin problemas en una de ellas; aparte de la discusión que se ha planteado en torno a las *adversativas*, aquí quedan apuntadas las reservas a propósito de *causales* y *finales*.

La identificación y formulación de las funciones significativas expresadas por las diferentes estructuras sintácticas, una vez establecida la correspondencia con cada tipo de función, ha de responder a contenidos real y regularmente conformados por el idioma, no a relaciones -lógicas o no- simplemente designadas por medio de variados recursos lingüísticos y sobre la base del saber extralingüístico de los hablantes. En este sentido, las denominaciones consagradas por la tradición gramatical (*comparativas*, *concesivas*, *condicionales*, etc.) pueden seguir siendo instrumentos válidos, siempre que no se entiendan como conceptos lógi-

(53) J. Herman, *op. cit.*, págs. 20-21.

cos definidores y generales. En algún caso en que la diferencia sintáctica resulta patente, suelen establecerse distinciones dentro de la clase general; así, la propia Academia separa dos tipos de *consecutivas*, las que se relacionan por medio de *luego, conque, por consiguiente, por (lo) tanto*, etc. - de carácter ilativo o simplemente continuativo-, y las propiamente correlativas (*tal, tanto o tan...que, de manera que*, etc.). Pero ello, además de ser insuficiente, no supone un cambio de enfoque, puesto que el factor común a ambos tipos sigue siendo la relación "causa-consecuencia". Sólo si las denominaciones usuales son entendidas en términos estrictamente lingüísticos se abre la posibilidad de considerar otros sentidos relacionantes, no tenidos en cuenta habitualmente por no corresponderse con formas de expresión específicas; muchos de ellos, se ha visto, se sirven con frecuencia de procedimientos adscritos a algunas de las clases de oraciones reconocidas (caso de las nociones de *paralelismo y contraposición* o *contraste*, por ejemplo).

La tarea más laboriosa -no la más relevante- consistirá en aislar y caracterizar formalmente los recursos -y por tales hay que entender, no sólo los tradicionales "nexos" o "conjunciones" (o "locuciones conjuntivas"), sino también los morfemas gramaticales (formas verbales empleadas, disposición de los miembros, etc.) que coadyuven o resultan igualmente decisivos- que se han convertido o llevan camino de transformarse en expresiones sintácticamente equiparables a los elementos básicos o inequívocos de relación (55). El diferente grado de gramaticalización en cada caso, unido al hecho de que, en mayor o menor medida, es del contexto concreto de donde emana -parcial o totalmente - el sentido de la relación, hace muy difícil la identificación de unos procedimientos determinados como formas propias; en todo caso, no importan tanto las formas idiomáticas individualizadas y concretas como los esquemas a que responden (tanto *al punto de que* como *hasta el extremo de que*, por ejemplo, son formaciones que admiten idéntica descripción estructural, al igual que otras muchas). Hemos de insistir en la necesidad de no confundir lo que constituye una función sintáctica propia de una expresión determinada con lo que simplemente es el sentido que la oración concreta proporciona en virtud de los significados léxicos de los

(54) *Esbozo* § § 3.22.3-3.22.4.

(55) Sin olvidar aquellos que han caído en desuso, resultan anticuados o pertenecen a un nivel o estilo de lengua determinado, pues ello puede ayudar a entender si se respetan los esquemas sintácticos normales o se han producido cambios también en este sentido.

términos combinados -de acuerdo con las normas de una organización sintáctica correcta cualquiera- y de los saberes lógicos y de la experiencia de los hablantes. Muchos de los medios que expresan "condición" mencionados por los tratadistas, por ejemplo, han de ser entendidos así. Ello supe, lógicamente, la relativa escasez de específicos recursos gramaticales de relación.

Por último, han de distinguirse los elementos propios de una función de aquellos usos trasladados de otros a los que tal misión le corresponde como resultado de un desplazamiento semántico. Tal separación, claro es, ha de basarse en argumentos de carácter histórico, a veces nada fáciles de establecer por tratarse de empleos más o menos regulares en todas las fases de la evolución del idioma, pero su utilidad es manifiesta, dado que pueden descubrirse ciertas constantes que dominan el proceso lingüístico general de renovación expresiva.